



Resolución Gerencial Regional

Arequipa, 05 de Noviembre del 2014

VISTO:

El Expediente N° 21964-2014, que contiene el Oficio N° 1497-2014-GRA/GRS/GR-DRS-IS, de fecha 24 de setiembre del 2014;

CONSIDERANDO:

Que, el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos" aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, determina que la Licencia por Capacitación Oficializada se otorga con Goce de Remuneraciones, hasta por un máximo de dos (02) años para participar en cursos o certámenes destinados a la adquisición de conocimientos teórico-prácticos, considerados como fundamentales dentro de los planes institucionales, bajo las siguientes condiciones:

- Contar con el auspicio o propuesta de la Entidad;
- Estar referida al campo de acción institucional y/o especialidad del trabajador; y
- Compromiso a servir en su Entidad por el doble del tiempo de licencia, contados a partir de su reincorporación.

Que, el Artículo N° 28° del Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025 sobre Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público, señala sobre la Capacitación Interinstitucional y Pasantías lo siguiente : "Las Entidades Públicas podrán celebrar convenios Interinstitucionales a fin de que las personas a su servicio tengan la posibilidad de realizar Capacitación-Pasantías". Para tal efecto dicho personal continuará percibiendo sus Remuneraciones, Ingresos y demás Beneficios que otorga la Entidad de Origen (con goce de haber). En caso que las Entidades Públicas consideren necesario que su personal realice capacitación-Pasantías Internacionales, éstas deberán ser aprobadas de conformidad con lo previsto por el Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado (Plan de Capacitación) de la Entidad respectiva y demás normas aplicables.

Que, el Director Ejecutivo de la Red de Salud Islay hace llegar el Expediente N° 21964-2014, que contiene el Oficio N° 1497-2014-GRA/GRS/GR-DRS-IS, de fecha 24 de setiembre del 2014, correspondiente al trámite de licencia por capacitación de la TAP NERY ROXANA PORTUGAL MENA, para realizar del 01 al 30 de noviembre del 2014, una pasantía en el área de Emergencias Obstétricas del Hospital Nacional Carlos Alberto Segúin Escobedo – Essalud, en la ciudad de Arequipa;

Que, con Informe N° 107-2014-GRA/GRS/GR-DERRHH-EDRRHH, el equipo de Desarrollo de Recursos Humanos, en base al expediente mencionado, concluye que la TAP Nery Roxana Portugal Mena, cumple con los requisitos establecidos en las Normas Legales vigentes.



Que, la Directiva que norma el Otorgamiento de Becas y Licencias por Capacitación en el ámbito de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Arequipa, ha sido aprobada con Resolución Gerencial Regional N° 0963-2012-GRA/GRS/GR-OERRHH, el 10 de Octubre del 2012, por lo tanto es conveniente que se expida, el acto administrativo, que consiste en la autorización de Licencia por Capacitación Oficializada con goce de haber a la mencionada profesional, a la fecha de la presente Resolución.

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 27783, Ley 27867, Ley N° 27902, Ley N° 29951, Ley 27444, Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, Decreto Legislativo N° 1025, Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, R.G.R. N° 0963-2012-GRA/GRS/GR-OERRHH y en uso de las facultades conferidas en la Ordenanza Regional N° 010-Arequipa;

Estando a lo propuesto por el Director Ejecutivo de la Red de Salud Islay, con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal y del Director Ejecutivo de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Arequipa;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, Licencia por Capacitación con goce de haber a la TAP Nery Roxana Portugal Mena, para realizar del 01 al 30 de noviembre del 2014, una pasantía en el área de Emergencias Obstétricas del Hospital Nacional Carlos Alberto Seguín Escobedo – Essalud, en la ciudad de Arequipa.

ARTICULO SEGUNDO.- AL FINALIZAR el evento, la trabajadora efectuará una exposición sobre el contenido del evento y la aplicabilidad a nivel institucional, asimismo, presentará un informe con sus conclusiones y recomendaciones sobre la experiencia obtenida, y remitirá el informe impreso y en medio magnético al Despacho de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos – Equipo de Desarrollo de Recursos Humanos, de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Arequipa.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos, notificar la presente Resolución a la interesada y remitir copia de la presente Resolución al Hospital Regional Honorio Delgado, para su conocimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
Gerencia Regional de Salud

Dr. Hugo Rojas Flores
Dr. Hugo Rojas Flores
Gerente Regional de Salud

HRF/JSN/esc.
HRF/JSN/esc.